



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 -2022-A-MPI

Ilo, 08 JUN 2022

VISTOS:

El Expediente N° 1091797-2022 por el cual WILLIAM VIDAL GOMEZ PANCCA Y LESLIE ALEXANDRA CARDENAS VERA, inician un Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; El Informe Legal N° 547-2022-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar la autonomía que la Constitución otorga para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 427-2022-A-MPI de fecha 07 de Abril de 2022 (fs. 23/24), se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados WILLIAM VIDAL GOMEZ PANCCA Y LESLIE ALEXANDRA CARDENAS VERA; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, con fecha 30 de Mayo del 2022 se llevó a cabo la Audiencia Única del Proceso de Separación Convencional en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, en la cual los administrados WILLIAM VIDAL GOMEZ PANCCA Y LESLIE ALEXANDRA CARDENAS VERA, **RATIFICARON** su intención de continuar con el Proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en relación al Vínculo Matrimonial que los une;

Que, habiendo ratificado los cónyuges su decisión de continuar con el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, concordado con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS es pertinente disponer la aprobación de la Separación Convencional de WILLIAM VIDAL GOMEZ PANCCA Y LESLIE ALEXANDRA CARDENAS VERA, la suspensión de los derechos de lecho y habitación, constituida en mérito al matrimonio civil contraído el 16 de Agosto del 2017, ante la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua;

Que, según el Informe Legal N° 547-2022-GAJ-MPI de fecha 02 de Junio de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de un acto resolutivo aprobando la Separación Convencional entre los administrados.





Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDIA

Según el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se precisa que una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que aprueba la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del vínculo matrimonial.

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, Ley N° 29227, Ley 27444 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de WILLIAM VIDAL GOMEZ PANCCA Y LESLIE ALEXANDRA CARDENAS VERA, en consecuencia, suspendidos los derechos de lecho y habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXTINGUIR, el RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre WILLIAM VIDAL GOMEZ PANCCA Y LESLIE ALEXANDRA CARDENAS VERA, que fuera constituido en mérito al matrimonio civil contraído el 16 de Agosto del 2017, ante la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua. **QUEDANDO AÚN SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaría General que notifique a cada uno de los solicitantes con una copia de la presente, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Atog. Hilda Raquel Vica Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Campio Diaz
ALCALDE

